



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor
JOSE RODOLFO CHAVARRO ARAGONEZ
 Vereda la Tigrera
 Doncello - Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-158621-4100
 Fecha: 2018-03-21 14:58:33
 Enviar a: JOSE RODOLFO CHAVARRO
 ARAGONEZ
 No. folios: 1
CORREO CERTIFICADO


Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: **JOSE RODOLFO CHAVARRO ARAGONEZ**
 NIT/CC: 7.689.270
 Radicado: 1037

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 6 de marzo de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **JOSE RODOLFO CHAVARRO ARAGONEZ**, identificado con la C.C No 7.689.270, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

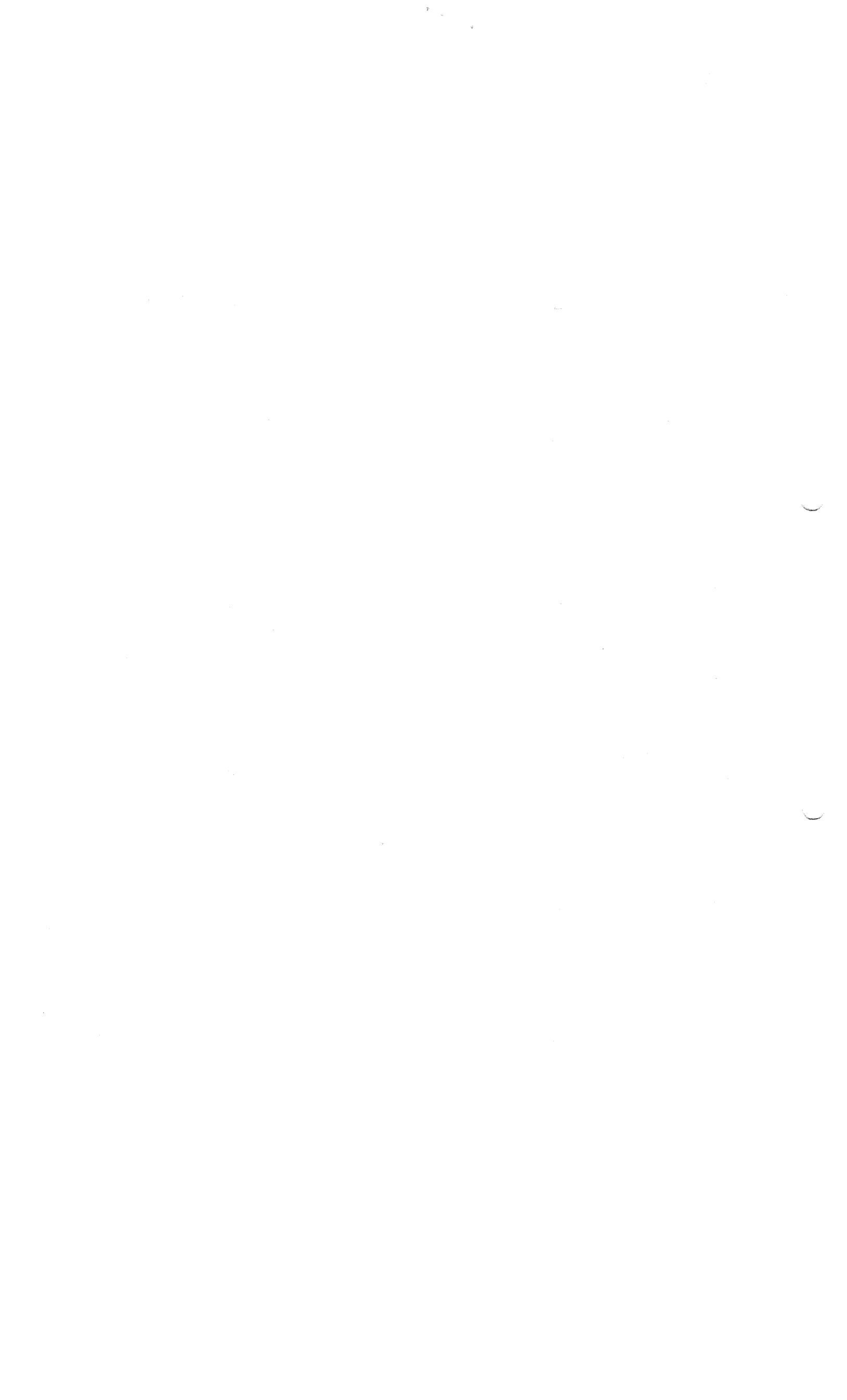
Cordialmente,


NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila
 Anexo: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo
<http://siga:8052/>

21/03/2018



472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO. NEIVA 9499527
Orden de servicio: 9499527

Fecha Admisión: 22/03/2018 20:17:39
Fecha Aprox. Entrega: 03/04/2018



RN923979611CO

4005
050

4015
510
PO. NEIVA
SUR

Remitente Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila Dirección: CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE NITVC. CT. I: 89999239 Referencia: 138621 Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078 Ciudad: NEIVA, HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rechusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NS No reside <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> D Dirección errada <input type="checkbox"/> C Cerrado <input type="checkbox"/> F Fallido <input type="checkbox"/> A Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Destinatario Nombre/ Razón Social: JOSE RODOLFO CHAVARRO ARAGONEZ Dirección: VEREDA LA TIGRERA Tel: Ciudad: EL DONCELLO Código Postal: Depto.: CAQUETA Código Operativo: 4005050		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.500 Costo de mareo: \$0 Valor Total: \$5.500		Fecha de entrega: 03/04/2018 Hora: 09:00 AM Distribuidor: MENDOZA GARCIA C.C. 29013744	
Observaciones del cliente:		Gestión de entrega: 240	



40155104005050RN923979611CO

Declaración Hecha en el P. Cuando el Remisor es el Remisor de la Clase de Servicio Certificado, el Remisor debe declarar el Valor Real del Contenido y el Valor Declarado del Contenido. El Valor Real del Contenido es el Valor Real del Contenido más el Valor Declarado del Contenido. El Valor Declarado del Contenido es el Valor Declarado del Contenido más el Valor Flete del Contenido. El Valor Total del Contenido es el Valor Real del Contenido más el Valor Flete del Contenido más el Valor Declarado del Contenido. El Valor Total del Contenido es el Valor Real del Contenido más el Valor Flete del Contenido más el Valor Declarado del Contenido. El Valor Total del Contenido es el Valor Real del Contenido más el Valor Flete del Contenido más el Valor Declarado del Contenido.

7301

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



472
Servicio Postales Nacionales S.A.
NT 000 262917-9
DG 25 de 95 A 95
Linea No. 01 8000 111 210
ORIENTE
Nombre/Razón Social:
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Nombre:
Dirección: CULL 21 No. 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL
Ciudad: NEIVA, HUILA



Departamento: HUILA
Codigo Postal: 410010078
Ejemplar: RN923979611CO

20000

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
JOSE RODOLFO CHAVARRO ARAGONEZ
Dirección: VEREDA LA TIGRERA
Ciudad: EL DONCELLO
Departamento: CAQUETA
Codigo Postal:
Fecha Admisión:
20/03/2018 20:17:39
El presente lic. de envío es de fecha 20/03/2018 da 20/03/2018

a,

Dr

E RODOLFO CHAVARRO ARAGONEZ
da la Tigra
ello - Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-158621-4100
Fecha: 2018-03-21 14:58:33
Enviar a: JOSE RODOLFO CHAVARRO ARAGONEZ
No. folios: 1
CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: **JOSE RODOLFO CHAVARRO ARAGONEZ**
NIT/CC: 7.689.270
Radicado: 1037

Respetado Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 6 de marzo de 2018, por medio del cual se liquida el crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de **JOSE RODOLFO CHAVARRO ARAGONEZ**, identificado con la C.C No 7.689.270, adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

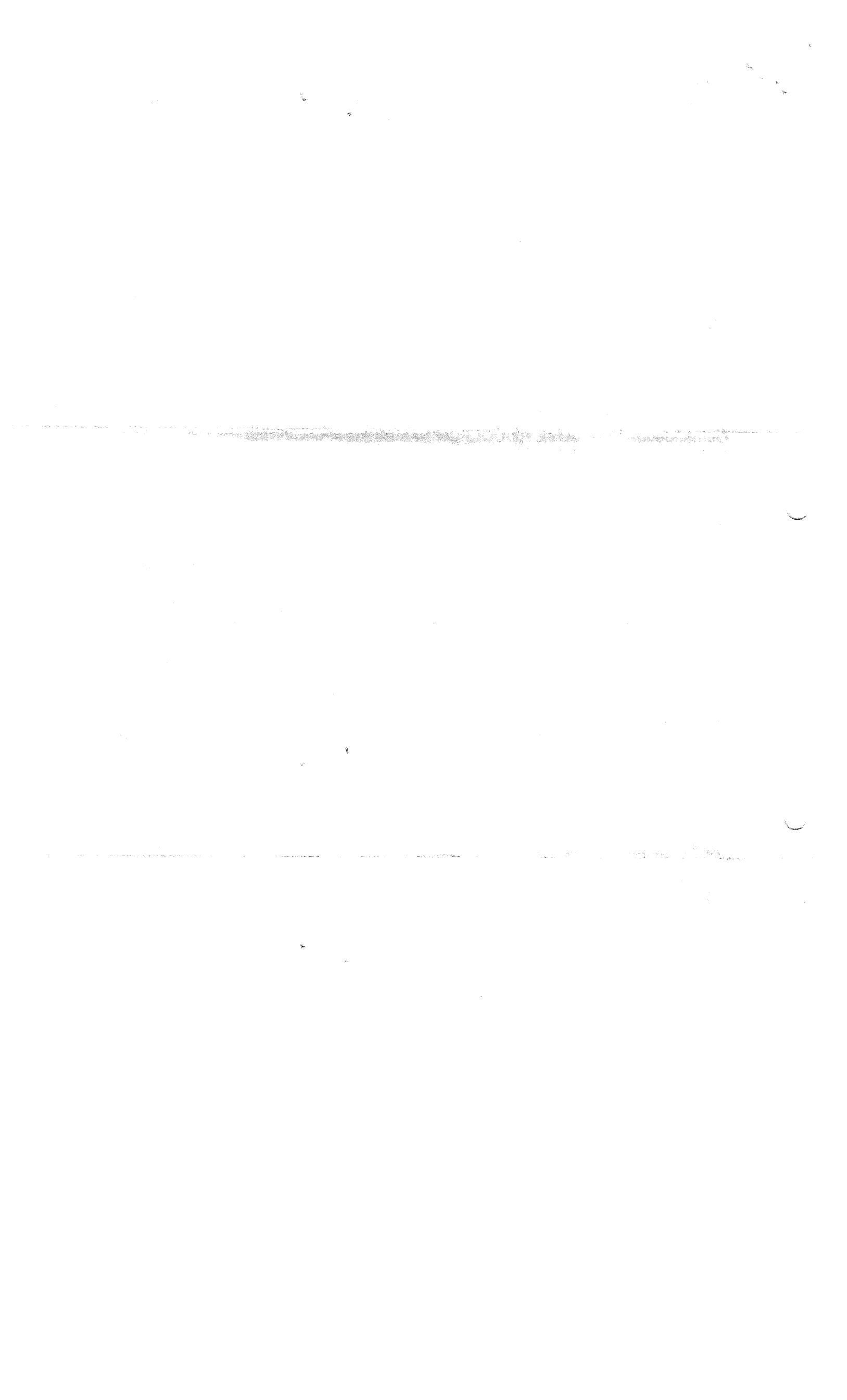
Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila
Anexo: 1 folio

Calle 21 No. 1E - 40. Teléfono: 8604700
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo
<http://siga:8052/>

21/03/2018





AUTO

Neiva 6 de Marzo de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE SUBSANA ERROR Y SE ADELANTA NUEVAMENTE LA LIQUIDACION DE CREDITO Y COSTAS PROCESALES

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JOSE RODOLFO CHAVARRO ARANGONEZ
C.C./NIT: 7.689.270
No.: 1037

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 55 de fecha 12 de marzo de 2015, se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso No 1037 en contra del señor JOSE RODOLFO CHAVARRO ARANGONEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 7.689.270.

Que se procedió a notificar por aviso, el día 15 de noviembre de 2015 al señor JOSE RODOLFO CHAVARRO ARANGONEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 7.689.270, respecto del contenido de la Resolución No 55 de fecha 12 de marzo de 2015, por la cual se ordena a seguir adelante con la ejecución.

Que mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2016, el despacho adelanto la liquidación del crédito y costas procesales en que haya incurrido la administración dentro del proceso de jurisdicción coactiva, misma que fue notificada mediante aviso de fecha 28 de julio de 2017, sin que se evidencie actuación posterior por parte del ejecutado. Sin embargo revisado la misma se evidencia que el despacho dentro de la liquidación del crédito, liquido los intereses al 12% por ciento y no a los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que de conformidad con lo contemplado en el artículo 35 de la Resolución 384 de 2008 este despacho debe proceder a liquidar el crédito y costas procesales teniendo en cuenta los parámetros establecidos en los memorandos de radicación de la Sede Nacional No 2011-050280-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del estatuto tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 de 2008, actos todos estos que en resumen determinan que la liquidación de los intereses causados será conforme a la tasa fija de la superintendencia Financiera como interés y se origina a partir de la configuración de la obligación y hasta la fecha de cancelación de capital.

Que la Resolución 384 de 2008 en su artículo 20 establece: "las irregularidades procesales que se adviertan en el procedimiento administrativo de cobro deberán subsanarse en cualquier tiempo, de plano, antes de que se profiera la actuación que aprueba el remate de bienes".

Que se evidencia en el expediente de cobro administrativo coactivo adelantado bajo el radicado No 1037 la indebida liquidación de créditos y costas procesales, razón por el cual



se torna necesario subsanar en aplicación de la facultad otorgada por el artículo 20 de la Resolución 384 de 2008 y el término estipulado la mencionada etapa procesal.

Que por lo anterior y en aplicación de los parámetros establecidos en los memorandos con radicación de la sede nacional No 2011-050280-NAC de fecha 23 de noviembre de 2011 y S-2016-5317-69-0101 del 13 de octubre de 2016, así como lo regulado por el artículo 635 del Estatuto Tributario y el artículo 52 de la Resolución 384 de 2008, se procede entonces a generar nueva liquidación de crédito y costas la cual deberá ser notificada garantizando el derecho de defensa al ejecutado.

Por lo anterior se establece como valor de capital a cancelar a favor del ICBF la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 450.000), sobre este el interés a cobrar al ejecutado a corte 6 de marzo de 2018, asciende a la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 987.838) y un capital indexado de ciento cuarenta y dos mil setecientos veintiocho pesos (\$142.728)

Que a lo largo de la ejecución del cobro de la obligación referida, la administración ha incurrido en diversos gastos procesales por la suma de CIENTO DOS MIL PESOS (\$102.000)

En consecuencia este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo liquidación del crédito generado en el transcurso del proceso 1037, que se sigue en contra del señor JOSE RODOLFO CHAVARRO ARANGONEZ, identificado con cedula de ciudadanía No 7.689.270, la suma de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$1.682.566) Mcte.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR al ejecutado el contenido del presente auto.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que se correrá traslado por el término de tres (3) días para que la parte interesada presente objeciones o aclaraciones que se consideren pertinentes.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que contra el presente auto no procede recurso alguno

CUMPLASE

(Firma)
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Abogado Ejecutor
 Grupo Jurídico ICBF Regional Huila

472		Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 Cerrado	1 2 No Reclamado	1 2 No Contactado
		1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
		1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor		
Fecha 1:	26	10	R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Wendy Carrizosa			Nombre del distribuidor:	
C.C.	24913744			C.C.	
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:	
Observaciones:				Observaciones:	